

07

CCT/09/1181

C. PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS

PRESENTE:

H. J. C. Conchita

ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA QUIMICA DERIVADOS DEL PETROLEO GRASAS ACEITES LUBRICANTES PARAFINAS ADITIVOS DISTRIBUCION Y VENTA Y SIMILARES Y CONEXOS DE LA MANERA MAS ATENTA ME DIRIJO A USTED PARA SOLICITARLES EL REGISTRO DEL CONTRATO QUE TENEMOS CELEBRADO CON LA EMPRESA "PALMICULTORES SAN NICOLAS S.P.R. DE R.L." CON DOMICILIO UBICADO EN CAMINO CENTRAL SIN NUMERO, NICOLAS BRAVO II, MAPASTEPEC, CHIAPAS SEÑALANDO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 210 DE LA CALLE DE MEDRANO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO CEDE DEL SINDICATO, PARA LO CUAL ME PERMITO ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE DICHO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO:

- 1.- CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN 1 ORIGINAL Y 4 TANTOS
- 2.- TOMA DE NOTA CERTIFICADA CON CARÁCTER DEVOLUTIVO Y CON COPIA SIMPLE
- 3.- ACTA CONSTITUTIVA ORIGINAL CON CARATER DEVOLUTIVO Y COPIA SIMPLE PARA ARCHIVO.
- 4.- COMPROBANTES DE DOMICILIO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE PARA ARCHIVO.
- 5.- ALTA DE HACIENDA.
- 6.- COPIA CERFICADA DEL IFE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y COPIA SIMPLE PARA ARCHIVO
- 7. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MAPASTEPEC, CHIAPAS DEL DOMICILIO DE LA EMPRESA PAMICULTORES SAN NICOLAS S.P.R. DE R.L.

POR LO ANTERORMENTE EXPUESTO ATENTAMENTE LE SOLICITO SE RECIBA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE REFERENCIA Y SE ORDENE ARCHIVAR CON EL RESPECTIVO ACUERDO POR ESTAR APEGADO A DERECHO

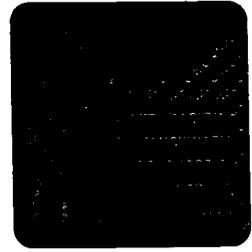
ATENTAMENTE

UNIDAD Y EMANCIPACION PROLETARIA

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUADALAJARA, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACION
Secretaría General

RECEBIDO
14:10

H. C. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA



Conchita

E.O.

CCT-3 FOL.
T/N. cofesado.
1WS. sat. 4 EOPias
12- constancia Domiciliar.
COPIA-cred. g/lea
A/1101 # 234/20525 cot

PRIMERA.- **EL C. INGENIERO JOSE LUIS PEREZ MORETT**, En Su Carácter De Representante Legal De La Negociación Denominada PALMICULTORES DE SAN NICOLAS, S.P.R. DE R.L., Dedicada A La Comercialización, Venta, Procesamiento De Semillas, Palmas, Palmeras Y Sus Frutos, Prestación De Servicios De Almacenamiento, Para La Extracción De Aceites Y Sus Derivados, Con Domicilio Principal En Calle Camino Central Sin Numero, Rancheria Nicolas Bravo, Municipio De Mapastepec, Asi Como En El Predio Conocido Como "BUENOS AIRES" Ubicado En Carretera Mapastepec Rumbo A La Colonia Salinas, Municipio De Mapastepec, Predios Maragato I Y Maragato II, Rumbo Al Ejido Xochicalco, En Villa Comaltitlan, Rancho El Papagayo I Y II, Ubicado De Villa Comaltitlan A 5 Kilometros Al Sur Poniente Al Predio Papagayo, Municipio De Villa Comaltitlan, Rancho Tabasquito, Ubicado Rumbo Al Ejido Efraín A. Gutierrez, Municipio De Huixtla Chiapas, Rancho Las Cabras En El Ejido Nicolas Bravo II, Colonia Pakal-na, Municipio De Palenque, Rancho America Y El Diamante, Ubicado En Carretera Palenque-Libertad Kilometro 16, Colonia Pakal-na, Municipio De Palenque, Rancho Libertad Kilometro 5 A Libertad Sin Numero, Colonia Pakal-na, Municipio De Palenque, Rancho San Antonio, Ampliación De Palenque, Rancho Sinal Kilometro 5 A Libertad Sin Numero, Ampliación Palenque S/N, todos

C L A U S U L A S :

QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:-----
DOMICILIO SOCIAL MEDRANO 210 S. R. GUADALAJARA, JALISCO.

CONEXOS:-----
LUBRICANTES, ADITIVOS, PARAFINAS, DISTRIBUCION Y VENTA, SIMILARES Y EN LA INDUSTRIA QUIMICA, DERIVADOS DEL PETROLEO, GRASAS Y ACEITES, PRESENTE CONTRATO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS TRABAJO Y CONFLICTOS Y AUTORIZADO PARA LA ADMINISTRACION TOTAL DEL EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL SEGUNDO COMO SECRETARIO DE LICENCIADO ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y JOAQUIN ALVAREZ ESPARZA EL PRIMERO FUTURO SE VEA PRECISADO A INSTALAR, Y POR LA OTRA PARTE LOS C. C. PRIMAVERA PALENQUE S/N, TODOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS QUE EN EL PAKAL-NA, MUNICIPIO DE PALENQUE, RANCHO SAN ANTONIO, AMPLIACION DE PALENQUE, RANCHO SINAL KILOMETRO 5 A LIBERTAD SIN NUMERO, COLONIA CARRETERA PALENQUE-LIBERTAD KILOMETRO 16, COLONIA PAKAL-NA, MUNICIPIO DE PALENQUE, RANCHO AMERICA Y EL DIAMANTE, UBICADO EN RANCHO LAS CABRAS EN EL EJIDO NICOLAS BRAVO II, COLONIA PAKAL-NA, UBICADO RUMBO AL EJIDO EFRAIN A. GUTIERREZ, MUNICIPIO DE HUIXTLA CHIAPAS, PREDIO PAPAAYO, MUNIXPIO DE VILLA COMALTITLAN, RANCHO TABASQUITO, RUMBO AL EJIDO XOCHICALCO, EN VILLA COMALTITLAN, RANCHO EL PAPAAYO I Y II, UBICADO DE VILLA COMALTITLAN A 5 KILOMETROS AL SUR PONIENTE AL SALINAS, MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, PREDIOS MARAGATO I Y MARAGATO II, COMO "BUENOS AIRES" UBICADO EN CARRETERA MAPASTEPEC RUMBO A LA COLONIA NICOLAS BRAVO, MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, ASI COMO EN EL PREDIO CONOCIDO DOMICILIO PRINCIPAL EN CALLE CAMINO CENTRAL SIN NUMERO, RANCHERIA ALMACENAMIENTO, PARA LA EXTRACCION DE ACEITES Y SUS DERIVADOS, CON DE SEMILLAS, PALMAS, PALMERAS Y SUS FRUTOS, PRESTACION DE SERVICIOS DE DE R.L., DEDICADA A LA COMERCIALIZACION, VENTA, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA LEGAL DE LA NEGOCIACION DENOMINADA PALMICULTORES DE SAN NICOLAS, S.P.R. INGENIERO JOSE LUIS PEREZ MORETT, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE

en el estado de Chiapas y los que en el futuro se vea precisado a instalar, reconoce la personalidad jurídica del sindicato que arriba se indica, obligándose por lo tanto a tratar todo asunto que directa o indirectamente se relacione con el interés profesional de los trabajadores a su servicio única y exclusivamente con los representantes legales de dicha organización, siendo nulo todo arreglo o convenio que hiciera el patrón con los trabajadores a su servicio, surtiendo efectos el presente contrato, tanto en el domicilio señalado, así como en los demás que se pudieran Aperturar, tanto en el Estado de Chiapas, como en el resto del Territorio Nacional.

SEGUNDA.- La empresa se obliga con el sindicato a ocupar en las plantas actuales de trabajo, en las de nueva creación, en las labores eventuales, temporales o actividades conexas que en lo sucesivo se presenten en su negocio única y exclusivamente con trabajadores miembros del sindicato y propuesto por este. Igualmente la empresa suspenderá a aquel o aquellos trabajadores que renuncien o sean expulsados del sindicato de acuerdo con lo establecido en el artículo 395 de la ley federal del trabajo. Así mismo suspenderá al trabajador o trabajadores que el sindicato señale por medio de oficio, siendo la responsabilidad en todos los casos de la organización sindical, obligándose además a recibir a los sustitutos que la organización le envíe para cubrir las vacantes.

TERCERA.- La empresa se obliga a proporcionar a los trabajadores a su servicio capacitación y adiestramiento en base a los programas que se elaboren con la intervención de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, a la vez el sindicato se compromete a brindar todo el apoyo necesario para que dichos programas cumplan con su finalidad, así mismo empresa y sindicato convendrán por separado la forma como se impartirá la capacitación y adiestramiento en base a lo dispuesto en el título cuarto Capítulo III bis de la ley federal del trabajo.

CUARTA.- La empresa se obliga a su estricta observación en las jornadas legales de trabajo que son: DIURNA OCHO HORAS; MIXTA SIETE HORAS Y MEDIA Y NOCTURNA SIETE HORAS.

QUINTA.- La empresa se obliga a conceder a los trabajadores a su servicio los siguientes días de descanso obligatorio con goce de salario integro, que son; 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1º. de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre de cada año. Así como el día 1º. de diciembre de cada seis años el día que corresponda la transmisión del poder ejecutivo federal.

Si Por Algún Motivo Se Tuviera Que Laborar En Alguno De Los Días Mencionados El Pago Será Triple En Sus Jornadas Legales De Trabajo Con Excepción Del Día Primero De Mayo Que Jamás Se Laborará.

SEXTA.- La Empresa Descontara Del Salario De Todos Y Cada Uno De Los Trabajadores A Su Servicio Las Cuotas Sindicales Tanto Ordinarias Como Extraordinarias Que Acuerde La Organización.

SEPTIMA.- La Empresa Se Obliga A Entregar Al Sindicato La Cantidad De Por

NOVENA.- La Empresa Se Obliga A Entregar A Los Trabajadores A Su Servicio El Importe De Quince Días De Salario Integro Como AGUINALDO, Cantidad Que Será Entregada El Día 20 De Diciembre De Cada Año.

DECIMA.- La Empresa Se Obliga A Entregar A Los Trabajadores A Su Servicio Dos Uniformes Que Serán De Buena Calidad, Siendo Entregados Los Días Quince De Abril De Cada Año.

DECIMA PRIMERA.- Manifiesta La Empresa Que Los Trabajadores Están Clasificados De La Siguiete Manera;

ENGARGADO DEL RANCHO	\$	150.00
OPERADOR TRACTORISTA	\$	120.00
OFICIAL CORTADOR	\$	100.00
ENCARGADO DE VIVERO	\$	100.00

DECIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en el presente contrato se resolverán de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se celebra por tiempo indefinido, siendo revisable en los términos de Ley, siendo un ejemplar para cada una de las partes y otro para su deposito en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, comenzando a surtir sus efectos legales a partir del día y hora de su depósito en el referido tribunal del Trabajo.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS A 6 DE ENERO DE 2014.

POR LA EMPRESA

JOSE LUIS PEREZ MORETT

AUTORIZADO PARA LA ADMINISTRACION DEL PRESENTE CONTRATO SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS:

LIC. JOAQUIN ALVAREZ ESPARZA.

POR EL SINDICATO
EL SRIO. GRAI

LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA.





JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP. NÚM. CCT/09/2014.

**SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA
QUIMICA, DERIVADOS DEL
PETROLEO, GRASAS, ACEITES
LUBRICANTES, PARAFINAS,
ADITIVOS, DISTRIBUCIÓN Y VENTA,
SIMILARES Y CONEXOS.**

**PALMICULTORES SAN NICOLAS,
S.P.R. DE R.L.**

**TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 17 (DIECISIETE) DE ENERO DE 2014
(DOS MIL CATORCE).** -----

Por recibido el escrito en oficialía de partes de fecha 16 de Enero del 2014, suscrito por los CC. LIC. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA E ING. JOSÉ LUIS PEREZ MORETT, el primero en su carácter de Secretario General y el segundo en su carácter de Representante Legal de la Empresa al rubro citado, quienes exhiben en oficialía de partes de Secretaría General, los requerimientos señalados en el acuerdo de fecha 10 de enero del 2014; celebrado con el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES EN LA INDUSTRIA QUIMICA, DERIVADOS DEL PETROLEO, GRASAS, ACEITES, LUBRICANTES, PARAFINAS, ADITIVOS, DISTRIBUCIÓN Y VENTA, SIMILARES Y CONEXOS, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Finca marcada con el número 1035 de la calle 17 Poniente Norte entre la 9ª y 10ª Colonia Tizantillo, código postal 29038, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el C. ANTONIO ALVAREZ ESPARZA, en su carácter de Secretario General, quien acredita su personalidad con su Toma de Nota de fecha 13 de Marzo del 2009, la cual previo cotejo se le devuelve por ser de su utilidad y la Empresa denominada: PALMICULTORES SAN NICOLAS, S.P.R. DE R.L., con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el número 662 Tercer Piso, calle Primera Sur Poniente entre la 5ª. y 6ª Poniente, colonia centro código postal 29000 de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; por lo que LA JUNTA ACUERDA: atento al contenido del escrito de cuenta téngase por cumplido el apercibimiento realizado